



Asisten:

Laura Curiel Jiménez
Richard García Palacios
Laia Prat Gallego
Mikel Oteiza Iza
Consuelo Satrústegui Marturet
Rubén Oneka Erro

Ausentes:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLAVA EL DÍA 1 DE
ABRIL DE 2019.**

En la villa de Villava, a las nueve horas del día uno de abril de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión ordinaria las personas relacionadas al margen, componentes de la Junta de Gobierno del M. I. Ayuntamiento de Villava, y como invitada, la concejala Sra. Irene Latasa, bajo la presidencia del Sra. Teniente Alcalde, Alcaldesa en funciones Doña Laia Prat Gallego, asistida por el Secretario que da fe del acto.

A continuación se tratan los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- Actas de las sesiones anteriores.

Quedan aprobadas las actas correspondientes a las sesiones anteriores.

SEGUNDO.- Resoluciones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía, según figuran en el expediente y que por haber sido distribuidas ya son de conocimiento de la Junta de Gobierno, referidas entre otros asuntos a resoluciones de expedientes de obras particulares, resoluciones de expedientes de actividades clasificadas, expedientes de plusvalía y facturas aprobadas.

El Sr. Oneka se interesa por los criterios de edad que se observan a la hora de la convocatoria de ayudas para proyectos de juventud, considerando conveniente establecer un límite de edad.

TERCERO.- Escritos y comunicaciones.

La Junta de Gobierno queda enterada de que se han recibido los siguientes:

Resolución de la directora General de Medio Ambiente para la financiación de servicios técnicos de sostenibilidad local y Agenda 21 para Entidades Locales, correspondiendo a Villava una subvención de 3.292,68 €.

Convenio de colaboración para la financiación de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal a suscribir con el Departamento.

Resolución 172/2019 de 12 de marzo del Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud por la que se actualizan los datos del Registro del Servicio de Información Juvenil, entre los que se encuentra el de Villava.

Requerimiento del de Mejora de Documentación para Actividad Clasificada de “Servicios de mantenimiento de material contra incendios”, sita en las naves 1.1, 1.3 y 1.5 del Polígono Industrial.



Resolución 301E/2019 de 26 de marzo del director del Servicio de Políticas de Seguridad autorizando a su paso por Navarra de la marcha a pie por relevos “Korrika 21”.

Circular remitida por la Dirección General de Administración Local al respecto de las actuaciones a realizar de cara a la designación de representantes en la Comarca respectiva

CUARTO.- Personal: Recursos de Reposición interpuestos por varias empleadas ante la convocatoria de promoción restringida puesto de conserje

El Sr. Alcalde informa acerca de los expedientes y da cuenta del informe elaborado por el Sr. director de Recursos Humanos al respecto que es del siguiente tenor:

“Con fecha 17 de abril de 2018 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villava aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D, que, a su vez, fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra nº 32 de 15 de febrero de 2019. Dentro del plazo reglamentario se han recibido tres escritos, remitidos por las siguientes empleadas, todas las cuales reúnen los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, y que se adjuntan como anexos al presente informe:

- *M^a Teresa Ochoa Arellano, de 15 de marzo de 2019*
- *Lourdes Pascal Rípodas, de 15 de marzo de 2019*
- *Ruth Sanz Marín, de 13 de marzo de 2019*

Los dos primeros se presentan como recursos de reposición contra las bases de la convocatoria, mientras que el tercero va dirigido al Tribunal de la convocatoria, aunque por su objeto debe de ser tramitado también como recurso de reposición.

Las tres solicitan la modificación del tratamiento que se concede al conocimiento del euskera al considerarlo excesivo. La tercera solicita, además, la valoración como mérito del idioma inglés. Además, en el tercero de los escritos se solicita aclaración a dos cuestiones relativas al contenido de las pruebas prácticas.

Pasamos a continuación a detallar el contenido de las solicitudes y la valoración de las mismas. La primera de las solicitudes pretende la modificación del tratamiento que se concede al conocimiento del euskera. Argumentan que el servicio se va a prestar en un centro con modelo “British” por lo que no va a ser necesario el conocimiento del euskera y que, conforme a lo establecido en el Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, los requisitos exigibles deben ajustarse a la práctica, lo que consideran no se produce en este caso.

Al respecto solo cabe decir que la valoración que se hace del euskera como mérito obedece al perfil lingüístico que se establece en la Plantilla Orgánica para cada una de las dos plazas que son objeto de la convocatoria. En cuanto a la puntuación que se asigna al dominio del euskera, es la establecida en la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera donde, en su artículo 22.c. se establece lo siguiente:

“c) En los puestos de la plantilla orgánica de los niveles E y D que no tengan asignado un grado de preceptividad según los criterios anteriores, tendrán sin excepción una valoración como mérito de un 10% para los puestos del nivel E y de un 15% para los del nivel D sobre el total del concurso-oposición.”

En el caso que nos ocupa el conocimiento del euskera se valora como mérito con una puntuación máxima de 15 puntos sobre un total de 100 puntos que se concede al proceso de selección (70 a la fase de oposición y 30 a la de concurso), alcanzando esa puntuación máxima de 15 puntos quienes acrediten el perfil lingüístico exigido en las bases para cada una de las plazas. Por lo tanto, no cabe considerar excesiva la valoración concedida, ya que es la establecida en la Ordenanza.



En cuanto a la solicitud de aclaración sobre el contenido de las pruebas prácticas ha de decirse que la descripción que se hace de las mismas en las bases de la convocatoria contiene el nivel de detalle que es habitual en otras bases tanto de este Ayuntamiento como de cualquier otra entidad.

Por lo demás, será el Tribunal de la convocatoria quien resuelva las posibles cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, y a él podrán dirigirse las aspirantes, llegando el momento, si consideran que las pruebas realizadas no se ajustan a lo establecido en las bases de la convocatoria.

A la vista de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno que desestime los recursos de reposición presentados en base a los argumentos presentados.

Suficientemente debatido este punto se somete a votación el Recurso de Reposición interpuesto por doña M^a Teresa Ochoa Arellano

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por doña M^a Teresa Ochoa Arellano, de 15 de marzo de 2019, contra las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D, en el que solicita la modificación del tratamiento que se concede al conocimiento del euskera, al considerarlo excesivo.

Visto el informe del Director de Recursos Humanos en que argumenta que la valoración que se hace del euskera como mérito obedece a lo establecido en el perfil lingüístico asignado en la Plantilla Orgánica para cada una de las dos plazas que son objeto de la convocatoria.

La Junta de Gobierno, con los votos a favor de Laura Curiel Jiménez, Laia Prat Gallego, Rubén Oneka Erro, Consuelo Satrústegui Marturet y del Alcalde Mikel Oteiza Iza y el voto en contra de Richard García Palacios

ACUERDA:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña M^a Teresa Ochoa Arellano, de 15 de marzo de 2019, contra las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D

Dar traslado a la recurrente del informe en que se fundamentan dicho acuerdo.

A continuación se somete a consideración de la Junta de Gobierno el Recurso de Reposición interpuesto por doña Lourdes Pascal Rípodas,

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por doña Lourdes Pascal Rípodas, de 15 de marzo de 2019, contra las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D, en el que solicita la modificación del tratamiento que se concede al conocimiento del euskera, al considerarlo excesivo.

Visto el informe del Director de Recursos Humanos en que argumenta que la valoración que se hace del euskera como mérito obedece a lo establecido en el perfil lingüístico asignado en la Plantilla Orgánica para cada una de las dos plazas que son objeto de la convocatoria.

La Junta de Gobierno con los votos a favor de Laura Curiel Jiménez Laia Prat Gallego Rubén Oneka Erro Consuelo Satrústegui Marturet y del Alcalde Mikel Oteiza Iza y el voto en contra de Richard García Palacios ACUERDA:



Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña Lourdes Pascal Rípodas, de 15 de marzo de 2019, contra las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D

Dar traslado a la recurrente del informe en que se fundamentan dicho acuerdo.

A continuación se somete a consideración de la Junta de Gobierno el Recurso de Reposición interpuesto por doña Ruth Sanz Marín, de 13 de marzo de 2019, dirigido al Tribunal de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D, escrito que, por su objeto, debe ser tramitado como recurso de reposición.

Visto el contenido de dicho escrito en el que, en primer lugar, solicita la modificación del tratamiento que se concede al conocimiento del euskera, al considerarlo excesivo, además de solicitar aclaración a dos cuestiones relativas al contenido de las pruebas prácticas.

Visto el informe del Director de Recursos Humanos en que argumenta, respecto a la primera alegación, que la valoración que se hace del euskera como mérito obedece a lo establecido en el perfil lingüístico asignado en la Plantilla Orgánica para cada una de las dos plazas que son objeto de la convocatoria. Y en referencia a la segunda de las alegaciones, que la descripción que se hace de las mismas en las bases de la convocatoria contiene el nivel de detalle que es habitual en otras bases tanto de este Ayuntamiento como de cualquier otra entidad.

La Junta de Gobierno, con los votos a favor de Laura Curiel Jiménez, Laia Prat Gallego, Rubén Oneka Erro, Consuelo Satrústegui Marturet y del Alcalde Mikel Oteiza Iza y el voto en contra de Richard García Palacios ACUERDA:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por doña Ruth Sanz Marín, de 13 de marzo de 2019, contra las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D.

QUINTO.- **Varios.**

Informa el Sr. Alcalde de la necesidad de modificar el sistema de puertas de acceso a las instalaciones deportivas municipales y de la instalación de nuevas cámaras de seguridad en la Casa de Cultura

SEXTO.- **Ruegos y Preguntas.**

El Sr. Oneka se interesa por los informes elaborados por la empresa Inergy acerca del consumo de energía por parte del Ayuntamiento.

El Sr. García indica que cualquier renovación de luminarias que se haga en Villava debe de hacerse con las de tipo Led por ser mucho más eficientes energética y económicamente.

No deseándose por nadie formular ningún ruego o pregunta más, de orden de la presidencia se levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día 1 de abril de 2019, de lo que yo secretario doy fe.